

EM 16 Stöber 34

Leuphana Universität Lüneburg, Dra. Blohm, UC 8.103, 21335, Lüneburg

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos- OACDH  
Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

1211 Ginebra 10/Suiza

Dra. Cristina Blohm  
Leuphana Universität Lüneburg  
Scharnhorststraße 1  
21335 Lüneburg  
Alemania

Fon: 04131.677-21.92  
Fax: 04131.677-21.26  
blohm@uni-leuphana.de  
<http://www.leuphana.de/kristina-blohm.html>

<http://www.leuphana.de/studium/fachbereich/leuphana-semester/madul-wed/lehren.htm>

**Tema:** 4  
**Ponente:** Maren Stöber, estudiante del grupo académico de la Dra. Blohm – Universidad LEUPHANA de Lüneburg

Estimado Señor Presidente,  
Damas y Caballeros,

Con mi ponencia me refiero al punto 2 de la agenda, la promoción y protección de los derechos de personas indígenas con discapacidad considerando especialmente la representación e inclusión de dichas personas en los marcos legales con el fin de promocionar su participación política.

En el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas en mayo de este año, se discutió como lograr la mejor inclusión de pueblos indígenas en la aplicación de la nueva agenda 2030. El foro recalzó que para promocionar y proteger a las personas indígenas con discapacidades y su participación en el sistema de la ONU es necesario analizar la situación actual.<sup>1</sup>

Según el papel del Grupo de Apoyo Interinstitucional de las Naciones Unidas sobre Cuestiones Indígenas del año 2014<sup>2</sup>, la discriminación de personas indígenas con discapacidades significa gravámenes múltiples debido a la falta de acceso adecuado, por ejemplo a servicios sanitarios. Según este estudio, la situación de esas personas vulnerables significa un desafío especial para ellos en reivindicar sus derechos humanos. A este tema también se refiere un estudio presentado en el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas del año 2013 que destacó que las discriminaciones de personas indígenas con discapacidades son violaciones de los derechos humanos, por ejemplo el agravio del derecho a la participación política, al acceso a la justicia, a la educación y cultura<sup>3</sup>.

A mi entender, estos agravios contribuyen a aumentar la desigualdad social. Por lo tanto pienso que no es suficiente considerar por un lado la discriminación debida al hecho de ser indígena y por el otro lado la discriminación por las discapacidades como cosas separadas. De la interconexión de ambas formas de discriminación surgen nuevas situaciones discriminatorias. Por ejemplo una persona indígena ciega experimenta otros desafíos en su vida cotidiana que un indígena no ciego. Aparte de las restricciones generadas por la falta de vista, sufre discriminaciones en el acceso a instituciones estatales. Esta perspectiva – la de interconectar diferentes aspectos - es llamada interseccional y considera las consecuencias que causa la interacción entre dos o más formas de discriminación.<sup>4</sup>

Por lo tanto encuentro sumamente importante destacar el potencial de una perspectiva interseccional en el marco legal.

Con respecto al ámbito del Derecho Internacional sobre los Pueblos Indígenas, el Convenio más importante, el 169 de la OIT del 1989<sup>5</sup>, aún no menciona personas indígenas con discapacidades. Mientras que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>6</sup> del año 2006 y la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas<sup>7</sup> del año 2007 si las consideran. Estos documentos más recientes, ya incluyen los temas relacionados a múltiples discriminaciones. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad incluye a los Pueblos Indígenas pero no se refiere a los problemas específicos que sufren personas indígenas con discapacidades. La Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas garantiza con Artículos 21 y 22 derechos especiales para personas indígenas con discapacidades.

Por lo tanto vemos en el ámbito del Derecho Internacional que este tema está adquiriendo cada vez más importancia. Según mi entendimiento, en estos documentos aún no se incluye la perspectiva interseccional. Y opino que incluir dicha perspectiva interseccional puede fomentar el reconocimiento y la protección de los derechos de estas personas.

Especialmente sugiero que en el marco de foros, instituciones políticas y conferencias se implemente dicha perspectiva, en especial fomentando la accesibilidad en las sesiones, como por ejemplo traducciones en lengua de señas para personas sordas o trabajar con documentos brailles para personas ciegas<sup>8</sup>.

De esta forma podríamos promocionar el acceso a la participación política<sup>9</sup> para personas indígenas con discapacidades que en el momento aún se ven marginalizadas.

¡Muchas Gracias!

## Bibliografía

Naciones Unidas (2000): Gender and racial discrimination. Report of the Expert Group Meeting 21-24 November 2000 Zagreb, Croatia. Recuperado por: <http://www.un.org/womenwatch/daw/csw/genrac/report.htm>. (02.06.16).

Naciones Unidas (2006): Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Recuperado por: <http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>. (02.06.16).

Naciones Unidas (2007): Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Recuperado por: [http://www.un.org/esa/socdev/unpfi/documents/DRIPS\\_es.pdf](http://www.un.org/esa/socdev/unpfi/documents/DRIPS_es.pdf). (02.06.16).

Naciones Unidas (2013): Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas: Study on the Situation of indigenous persons with disabilities, with a particular focus on challenges faced with regard to the full enjoyment of human rights and inclusion in development. Recuperado por: <http://www.un.org/disabilities/documents/ecosoc/e.c.19.2013.6.pdf>. (02.06.16).

Naciones Unidas (2014): Inter-Agency Support Group thematic paper: Rights of Indigenous Peoples / Persons with Disabilities. Recuperado por: [http://www.un.org/en/ga/president/68/pdf/wcp/MSG%20Thematic%20Paper\\_Disabilities.pdf](http://www.un.org/en/ga/president/68/pdf/wcp/MSG%20Thematic%20Paper_Disabilities.pdf). (02.06.16).

Naciones Unidas (2015): Department of Economic and Social Affairs, Division for Social Policy and Development: Accessibility and Development. Mainstreaming disability in the post-2015 development agenda. Recuperado por: [http://www.un.org/disabilities/documents/accessibility\\_and\\_development.pdf](http://www.un.org/disabilities/documents/accessibility_and_development.pdf). (02.06.2016).

Naciones Unidas (2016): Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas: Draft report, Chapter I Matters calling for action by the Economic and Social Council or brought to its attention. (L7/RevisedByRapp). Recuperado por: <https://www.un.org/development/desa/indigenouspeoples/wp-content/uploads/sites/19/2015/11/L7/RevisedByRapp.pdf>. (05.07.16).

Organización Internacional del Trabajo (1989): C169 Convenio sobre pueblos indígenas y tribales de la OIT. Recuperado por: [http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed\\_normi/@normes/documents/publication/wcms\\_100910.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed_normi/@normes/documents/publication/wcms_100910.pdf). (02.06.16).

<sup>1</sup> Cf. Inter-Agency Support Group thematic paper (2014): Rights of Indigenous Peoples / Persons with Disabilities, p. 1 y 3.

<sup>2</sup> Cf. Inter-Agency Support Group thematic paper (2014): Rights of Indigenous Peoples / Persons with Disabilities, p. 1 y 3.

<sup>3</sup> Cf. Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas (2013): Study on the Situation of indigenous persons with disabilities, with a particular focus on challenges faced with regard to the full enjoyment of human rights and inclusion in development, p. 7 y 9.

<sup>4</sup> Cf. Género and racial discrimination. Report of the Expert Group Meeting 21-24 November 2000 Zagreb, Croatia.

<sup>5</sup> Cf. C169 Convenio sobre pueblos indígenas y tribales de la OIT (1989).

<sup>6</sup> Cf. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006). Preamble, c).

<sup>7</sup> Cf. Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (2007), Art. 21 y 22.

<sup>8</sup> Cf. Department of Economic and Social Affairs, Division for Social Policy and Development (2015): Accessibility and Development. Mainstreaming disability in the post-2015 development agenda.

<sup>9</sup> En la página web de BBC Mundo se presenta el caso de un político ciego costarricense, Óscar Andrés López. Es el primer diputado y candidato presidencial ciego en toda Latinoamérica y que tuvo un período dedicado a la tema de discapacidad en 2004. Este caso muestra un ejemplo de buena práctica de la participación política de personas con discapacidad. Cf. BBC Mundo (2010): Los Candidatos de Costa Rica.

<sup>10</sup> [http://www.bbc.com/mundo/america\\_latina/2010/02/10021901795\\_costa\\_oca\\_elecciones\\_2010\\_lm.shtml](http://www.bbc.com/mundo/america_latina/2010/02/10021901795_costa_oca_elecciones_2010_lm.shtml). (02.06.2015).